

PUERTO WILLIAMS  
MUNICIPALIDAD

**CABO DE HORNOS**

REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REF: APROBACIÓN DE PROGRAMA  
INFANCIA

**DECRETO ALCALDICIO N° 0034**

FECHA, 08 de Enero de 2014.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.

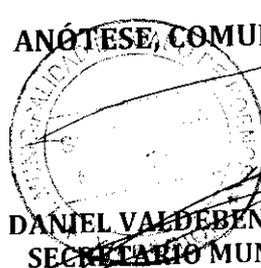
**DECRETO**

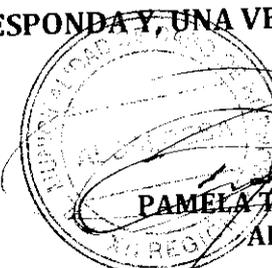
1. **APRUÉBASE**, "Programa Infancia" del Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que tiene como objetivo Contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños y niñas en primera infancia a través de iniciativas que promuevan un desarrollo adecuado integral.
2. **IMPÚTESE**, los gastos que genere el programa a las siguientes cuentas:

| Cuenta                   | Denominación  | Monto              |
|--------------------------|---|--------------------|
| 215.21.04.004            | Prestaciones de servicios en programas comunitarios | 1.500.000.-        |
| 215.22.01.001            | Para personas                                       | 700.000.-          |
| 215.24.01.008            | Premios y Otros                                     | 400.000.-          |
| <b>Presupuesto Total</b> |   | <b>2.600.000.-</b> |

Una copia del programa será parte integral de este Decreto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

  
DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
PAMELA TAPIA VILLARROEL  
ALCALDESA

DVC/ SSC/afu.

**Distribución:**

1. Jefe Finanzas
2. ddc



## **“PROGRAMA INFANCIA”**

### **1. Antecedentes**

Sin duda los primeros años de vida de los niños y niñas son de vital importancia para el futuro de éstos, ya que en ellos se construyen los fundamentos de la identidad y personalidad. Por este motivo existe una preocupación especial a través del Estado y diversas instituciones no gubernamentales por el tema. Uno de los principales logros para beneficio de la primera infancia fue la creación del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado “Chile Crece Contigo”, que acompaña a los niños y niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, con el fin de facilitar su acceso a prestaciones universales y diferenciadas, apoyando cada etapa del ciclo vital durante la primera infancia. En este contexto nacional no se puede permanecer ajeno a la realidad y a la relevancia de la primera infancia.

### **2. Objetivo General**

- ↳ Contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños y niñas en primera infancia, a través de iniciativas que promuevan un desarrollo adecuado.

### **3. Objetivos Específicos**

- ↳ Apoyar la contratación de profesionales y/o técnicos que signifiquen un aporte directo o indirecto al desarrollo infantil.
- ↳ Apoyar la realización de actividades que beneficien directamente a niños y niñas en primera infancia.

### **4. Población Objetivo**

Niños y niñas en etapa preescolar

### **5. Descripción del Proyecto**

Este Programa viene a ser un apoyo a las actividades que se encuentran en desarrollo para la primera infancia a través de fondos de Mideplan, como una forma de complementar dichas actividades y dar continuidad a iniciativas tendientes a contratación de profesionales y/o técnicos que otorguen atención a niños y niñas desde el proceso de gestación.

A través del Sistema de Protección a Primera Infancia Chile Crece Contigo se cuenta con Sala de Estimulación, siendo derivados niños y niñas que presenten riesgo y rezago en alguna área de desarrollo, sin embargo la comuna no cuenta con profesionales especialistas en esa área, es por esto

## 6. FUNDAMENTACION LEGAL:

### Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Artículo 4°:** Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar "**directamente**", o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;

**Artículo 22°:** La unidad encargada del Desarrollo Comunitario tendrá como funciones específicas:

- a) Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario;
- c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del Medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

## 7. Ítem Presupuestario

| CUENTA        | NOMBRE  | TOTAL              |
|---------------|---|--------------------|
| 215.21.04.004 | Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios | 1.500.000.-        |
| 215.22.01.001 | Para personas                                       | 700.000            |
| 215.24.01.008 | Premios y otros                                     | 400.000            |
|               | <b>Total</b>  | <b>\$2.600.000</b> |

  
**DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**